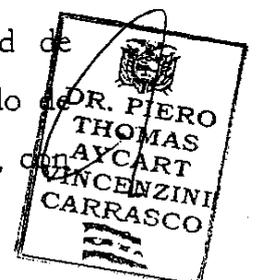


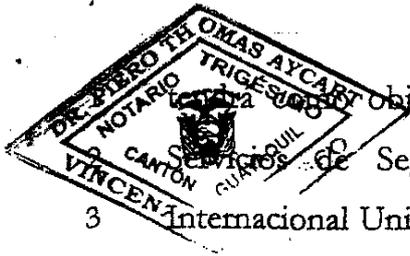
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
OMNISEP CIA LTDA. CAPITAL
SUSCRITO: \$ 10.000 CAPITAL
PAGADO \$ 10.000.....

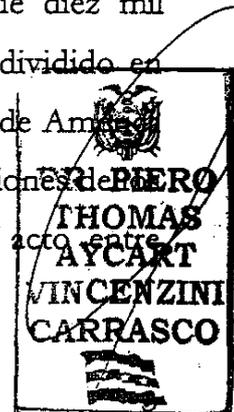
En Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los DIEZ días del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecen las siguientes personas: señores, Alfredo Humberto Ochoa Delgado, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, militar, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien lo hace por sus propios y personales derechos, señor, ^{*}Roberto Carlos Ochoa Heredia, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien lo hace por sus propios y personales derechos señor, Diego Esteban Andrade Ochoa, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ingeniero electrónico, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de transito por esta ciudad de Guayaquil, quien lo hace por sus propios y personales derechos y el señor Fabián Mauricio Andrade Ochoa, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de transito por esta ciudad de Guayaquil, quien lo hace por sus propios derechos. Los comparecientes hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, las mismas que se adjunta en calidad de documentos habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado,



1 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la Minuta
2 cuyo tenor literal es el siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO:** En
3 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en
4 la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: comparecientes.-**
6 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes
7 personas: a) **ALFREDO HUMBERTO OCHOA DELGADO**, por
8 sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano,
9 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, militar.
10 b) **ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA**, por sus propios y
11 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
12 ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, estudiante. c) **DIEGO**
13 **ESTEBAN ANDRADE OCHOA**, por sus propios y personales
14 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
15 Cuenca, de estado civil casado, Ingeniero, d) **FABIAN MAURICIO**
16 **ANDRADE OCHOA**, por sus propios y personales derechos, mayor
17 de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado
18 civil casado, empleado privado, **SEGUNDA: Declaración**
19 **Juramentada.-** Los socios, declaran bajo juramento su voluntad de
20 constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de
21 Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los
22 comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos
23 fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "OMNISEP CIA. LTDA."**
24 **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
25 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.** Artículo Primero:
26 **Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la
27 denominación de "OMNISEP CIA.LTDA.", la cual, en razón de su
28 nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los
29 presentes estatutos. Artículo Segundo: **Objeto social.-** La compañía



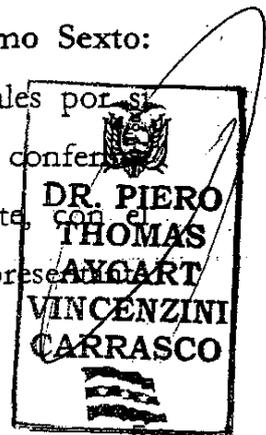
Objeto social la actividad empresarial de prestación de Seguridad de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) relacionada con la prestación de servicios de guardianía, servicios de seguridad para hogares y empresas, publicas y privadas. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.000), dividido en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre



1 vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital
2 social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**
3 **Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse
4 o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de
5 capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
6 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
7 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones
8 de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.**
10 **Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.**- El ejercicio
11 económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
12 año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a
13 conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación
14 y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que
15 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
16 a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los
17 balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta
18 General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada
19 ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año,
20 para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta
21 alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**
22 **IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL.** **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
25 administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las
26 atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la
27 representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al
28 Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo**
29 **Décimo Primero: Junta General.**- La Junta General es el órgano



la compañía. Se constituirá válidamente en primera
convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más
3 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
4 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
5 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-**
6 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del
7 tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la
8 convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que
9 representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La
10 sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la
11 compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la
12 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La
13 convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual
14 los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un
15 aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de
16 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria
17 deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la
18 sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**
19 **Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
20 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios
21 que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**
22 **Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o
23 en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la
24 aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
25 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
26 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí
27 mismos o por medio de representantes, debiendo conferir
28 representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el
29 carácter de especial para cada junta, a menos que el representante



1 disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**
2 **Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán
3 encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los
4 negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y
5 Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. b)
6 Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y
7 resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de
8 las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán
9 a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; c)
10 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de
11 partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las
12 participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; c) Consentir en
13 la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. d) Deliberar
14 y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando
15 tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; e) Acordar la
16 disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando
17 fuere del caso; f) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de
18 la compañía. g) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
19 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de
20 la compañía. h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio
21 para los socios y los administradores; y, i) Decidir cualquier asunto cuya
22 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
23 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.-**
24 **DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y**
25 **atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la
26 Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus
27 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones
28 del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
29 compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las



es de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

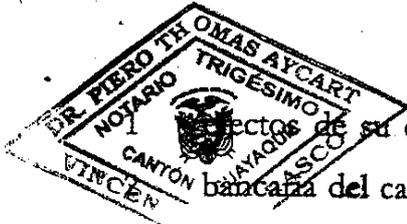
TÍTULO VI. DEL GERENTE. Artículo

Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido Indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo

Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios;



1 Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y
2 empleados; g) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya
3 designación se reserve a la Junta General de Socios; h) Convocar a
4 sesiones de Junta General; i) Presentar cada año, a la Junta General, un
5 informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general
6 y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; j) Presentar
7 a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean
8 requeridos; k) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de
9 todos los asuntos de la Compañía; l) Suscribir conjuntamente con el
10 Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en
11 que actuó como Secretario; m) Ejercer las demás atribuciones y asumir
12 todas las responsabilidades que la Ley señale; y, n) Cumplir y hacer
13 cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
14 resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**
15 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por
16 falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad
17 si su actuación procedé de una resolución de la Junta General, siempre
18 y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
19 misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta
20 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
21 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
22 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**
24 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la
25 Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En
26 caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al
27 liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en
28 un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a)
29 El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a



efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Guayaquil, de acuerdo al siguiente detalle: El señor

3 Alfredo Humberto Ochoa Delgado, ha suscrito dos mil quinientas

4 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada

5 una pagadas en su totalidad del valor de cada una de ellas en dinero en

6 efectivo, esto es la cantidad de dos mil quinientos, dólares de los

7 Estados Unidos de América, el señor Roberto Carlos Ochoa Heredia,

8 ha suscrito dos mil quinientas participaciones, de un dólar de los

9 Estados Unidos de América, cada una pagadas en su totalidad del valor

10 de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de dos mil

11 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, el señor Diego

12 Esteban Andrade Ochoa, ha suscrito dos mil quinientas participaciones,

13 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en su

14 totalidad del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la

15 cantidad de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de

16 América y Fabián Mauricio Andrade Ochoa, ha suscrito dos mil

17 quinientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de

18 América cada una y pagada en su totalidad en dinero, esto es, la

19 cantidad dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América,

20 todo lo cual se depositara en la cuenta a nombre de OMNISEP CIA.

21 LTDA., que para el efecto se abrirá, en una de las instituciones del

22 sistema financiero nacional, y se verá reflejado en el primer balance de

23 la compañía- a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y

24 el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos

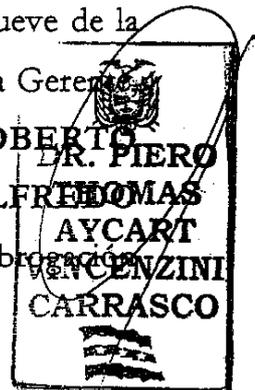
25 estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la

26 Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente

27 y como tal, representante legal de la compañía a **ROBERTO**

28 **CARLOS OCHOA HEREDIA** y, como Presidente, a **ALFREDO**

29 **HUMBERTO OCHOA DELGADO**, quien actuara en subrogación



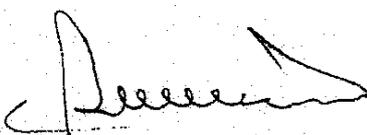
1 al Gerente. b) Quedan autorizados los Abogados Pablo Francisco
2 Corral Pacheco y María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando de
3 forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en
4 el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes
5 relacionados con la constitución de la compañía. Cuarta: Cuantía.- La
6 cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Quinta:
7 Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la
8 presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de
9 la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted,
10 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena
11 validez de este instrumento, firma ilegible.- Abogado Pablo Francisco
12 Corral P. Matrícula. Foro. Cero uno - dos mil once - ciento sesenta y
13 seis. Hasta Aquí la Minuta, la misma que se eleva a escritura pública
14 para que surta sus efectos legales. LEIDA, esta escritura pública de
15 constitución simultanea de la compañía limitada OMNISEP Cía. Ltda.,
16 de principio a fin, por mí la notaria, en voz alta, a los comparecientes,
17 estos la probaron en todas sus partes, se afirman, y ratifican, en su
18 contenido y firmaron conmigo en Unidad de Acto. De todo lo cual
19 DOY FE.

20

21

22

23


ALFREDO HUMBERTO OCHOA DELGADO

24

C.C. No. 170302304-2

25

C.V. No. 018-0286

26

27

28

29



2

3

4 **ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA**

5 C.C. No. 010357116-2

6 C.V. No.

7

8

9

10

11 **DIEGO ESTEBAN ANDRADE OCHOA**

12 C.C. No. 010164991-1

13 C.V. No. 002-0199

14

15

16

17 **FABIAN MAURICIO ANDRADE OCHOA.**

18 C.C. No. 010204022-7

19 C.V. 001-0217

20

21

22

23

EL NOTARIO

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CIDADANIA: No. 010204022-7

CECULA DE
ANDRADE OCHOA FABIAN MAURICIO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
12 AGOSTO 1963
REG. CIVIL: 00371 0488 02374 M
AZUAY/CUENCA
AGOSTO 1963

FORMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E434412222

CASADO LORENA M MOSCOSO VINTIMILLA

SECONDARIA EMPLEADO

LEOPOLDO ANDRADE CORDERO PROF. OCUP

RAQUEL OCHOA ULLAURI

CUENCA LUGAR DE NACIMIENTO 31/01/2500

31/01/2500

FECHA DE EMPLERADO

FORMA No. REN 011508

AZY

ALGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010204022-7 001 - 0217

ANDRADE OCHOA FABIAN MAURICIO

AZUAY

CUENCA

MONAY

EMERCIÓN USD. 0

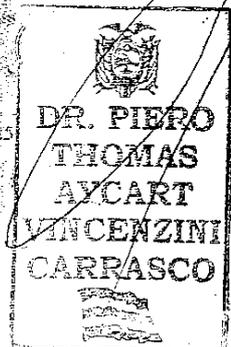
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025

3752284

24/06/2014 12:24:40

3752284

IMP. IGM, SA



DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN VINCENZINI
 VIRGENZINI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA 010164991-1

CIUDADANA
 ANDRADE OCHOA
 DIEGO ESTEBAN
 LEONARDO
 1990-04-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA DE LOURDES
 CORRAL TORAL



INSTRUCCION SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL
 PROFESION / OPORTACION INGENIERO ELECTRICISTA
 NOMBRES Y APELLIDOS ANDRADE CORDERO LEOPOLDO
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MUJER OCHOA DE LAURACQUE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO RAMIREZ DAVALOS
 2014-05-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

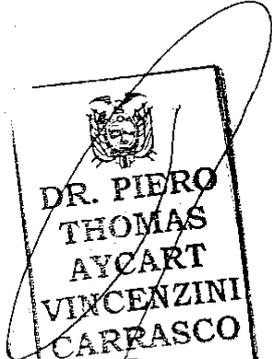
002
 002 - 0199
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ANDRADE OCHOA DIEGO ESTEBAN

0101649911
 CÉDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO



SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

OCHOA RODAS BOLIVAR HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DELGADO BELGADO NANCY MARIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS

2029-08-16

CANTÓN

TRIGESIMO

2029-08-16

CANTÓN

OCHOA DELGADO << ALFREDO HUMBERT

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170302304

APELLIDOS Y NOMBRES

OCHOA DELGADO

ALFREDO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-07-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

HEREDIA PUYO

EDITH RAQUEL



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ENECARRASCO

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0286

1703023042

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA DELGADO ALFREDO HUMBERTO

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

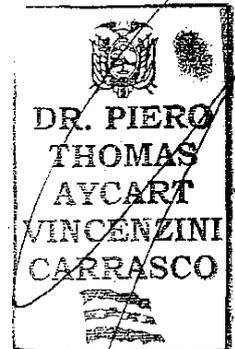
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA (SATELITE) 0

PARROQUIA ZONA

(PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7671163
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104458351 PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OMNISEP CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2014 8:54:12 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **CDROPIERO**
sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

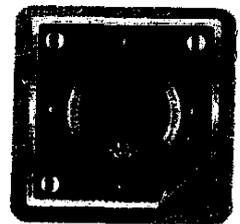




otorgado ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LIMITADA OMNISEP CIA LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

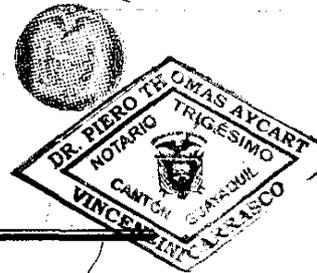
[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.510
FECHA DE REPERTORIO:27/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:11:02



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OMNISEP CIA. LTDA.**, de fojas 6.984 a 7.008, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 329. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OMNISEP CIA. LTDA.**, a favor de **ALFREDO HUMBERTO OCHOA DELGADO**, de fojas 3.146 a 3.148, Registro de Nombramientos número 1.051.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OMNISEP CIA. LTDA.**, a favor de **ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA**, de fojas 3.149 a 3.151, Registro de Nombramientos número 1.052.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1034487



Factura: 001-002-000002121



20150901030D00375



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D00375

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL